



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA -GESTIONAR (NIT N° 823005254-2)

DEMANDADO: WALBER MARTÍNEZ TÁMARA (C.C. N° 1.102.808.447)

Radicado N° 2023-00041-00

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ("GESTIONAR") con NIT 823 005 254-2, representada legalmente por el señor MANUEL SEBASTIAN MERLANO NAVARRO, mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra el señor WALBER MARTÍNEZ TÁMARA, con C.C. N° 1.102.808.447, anexando como documento base de recaudo, un PAGARÉ de fecha de 6 de enero de 2021 y vencimiento 6 DE ENERO DE 2023, por valor de \$41.720.000,00 del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía y el lugar de domicilio de la parte demandada se,

RESUELVE:

1º- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra el señor **WALBER MARTÍNEZ TÁMARA, y** a favor de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ("GESTIONAR")**.

2º- Ordénese a la parte demandada que pague a la parte demandante en un término de cinco (5) días las siguientes:

La suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$41.720.000,00)**, por concepto de capital del pagaré de fecha 6 de enero de 2021, más los intereses corrientes causados del 6 de enero de 2021 al 6 de enero de 2023, y los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de enero de 2023 hasta que se pague el total de la obligación, más las costas, gastos y agencias en derecho.

3º- Notificar este auto personalmente a la parte demandada o en la forma establecida en los artículos 290 a 292 y 301 del C. G. del P., y entregar copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

4º- Se le deja expresa advertencia en esta providencia al apoderado de la fundación demandante, que reposa en su poder el título valor original que sirve de soporte a la presente demanda, así como los demás documentos relacionados, por

lo que podrán ser aportados por usted cuando el juzgado así lo considere y requiera.

5°- Tener al doctor ALFREDO DE JESÚS HERRERA SIERRA, identificado con la C.C. No. 6.820.270 de Sincelejo, y T.P. N° 44.256 del C. S de la J., como apoderado judicial de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ("GESTIONAR")**, representado legalmente por el señor MANUEL SEBASTIAN MERLANO NAVARRO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°57 de fecha 25 de abril
de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b692b95d2b6a3ccaa35424abf0ef544fce5a319d891867f0a30b692d2a6fe1bf**
Documento generado en 24/04/2023 04:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>